



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTREP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA "SECRETARÍA DE BIENESTAR", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UPTREP" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como consta en el decreto de creación número 141, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha treinta de marzo de dos mil diez, tomo LXXXIX, segunda época, número extraordinario; y con registro federal de contribuyentes UPT100330-HK1.

I.II. El Maestro Víctor Castro López, en su carácter de Rector, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el instrumento jurídico en nombre de "LA UPTREP", en virtud del nombramiento que le fue otorgado por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, el día uno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

I.III. Tiene como objeto impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades; preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región poniente y del estado, principalmente; impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado; y ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.



I.IV. Para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en carretera federal libre a cuatro carriles México-Veracruz, kilómetro 85, entre la comunidad de recova y la cabecera municipal de Hueyotlipan, Tlaxcala, código postal 90240, teléfono: (241) 4188730. correo: vinculacion@uptlaxponente.edu.mx.

I.V. Es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.I. Forma parte de la Administración Pública Centralizada y depende del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 18, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.II. El artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que la Secretaría de Bienestar, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, implementar y evaluar la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en apego a la política nacional en la materia, así como de manera coordinada con los gobiernos municipales.

II.III. La Maestra María Estela Álvarez Corona en su carácter de Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, contando con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 18, 24, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.IV. Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 36, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

II.V. La C. María Fernanda Espinosa de los Monteros Cuéllar, es Presidenta del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, conforme a lo establecido en su nombramiento de fecha doce de abril de dos mil veintidós, emitido por la C. María Estela Álvarez Corona, Secretaria de Bienestar del Estado de

Tlaxcala, según lo dispuesto por los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

III. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.I. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.II.- Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplir sus obligaciones en todos y cada uno de sus términos.

III.III.- El presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación interinstitucional, así como fortalecer los programas que ambas partes tienen establecidos.

III.IV.- Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio, de los programas y proyectos institucionales, que cualquiera de las partes desarrolle.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación institucional y establecer las bases generales por las cuales, las instituciones "UPTREP" y "LA SECRETARÍA", desarrollarán actividades de difusión y distribución, así como de información de los programas y proyectos establecidos por cada una de las partes; además de emprender acciones conjuntas que faciliten las estancias y estadías, a fin de poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por las partes por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formarán parte integrante de este documento.



SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO.

Para cumplir con el objetivo del convenio **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Promover en las instalaciones de la **"UPTREP"** la difusión de los programas y proyectos establecidos por la **"SECRETARÍA"**, a través del personal designado a esta actividad.
- b) Desarrollo de programas de estancia y estadías.
- c) Colaboración en los programas de beneficio social desarrollados por la **"SECRETARÍA"**, así como en actividades académicas, culturales y deportivas que desarrolle la **"UPTREP"**.
- d) Colaboración para difusión de vacantes laborales en la Bolsa de Trabajo de la **"UPTREP"**.
- e) Trabajo conjunto en la Dirección de Vinculación de la **"UPTREP"** y el área que designe **"LA SECRETARÍA"** para desarrollar actividades de apoyo a la inserción laboral en lo general y actividades en favor de la Feria de Empleo, Estancias y Estadías en lo particular.
- f) Difusión entre las partes firmantes de sus catálogos de servicios y/o programas.
- g) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico entre **"LAS PARTES"**.
- h) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como, el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos se sujetarán a lo previsto por el presente instrumento.

CUARTA. ESTANCIAS PROFESIONALES E INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

1. Colaboración conjunta entre docentes de **"LA UPTREP"** y personal especializado de **"LA SECRETARÍA"** para realizar estancia I y II, estadía profesional, respetando el grado de confidencialidad que dictaminen ambas partes.

2. Colaboración conjunta para el desarrollo tecnológico, científico y desarrollo de proyectos en beneficio para ambas partes.
 3. El intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer y mejorar los servicios prestados en cada institución, en el caso de "LA UPTREP" académicos de apoyo a la docencia y a la investigación y en el caso de "LA SECRETARÍA", proyectos de investigación y desarrollo tecnológico aplicados a sus distintas áreas con el fin de mejorar su productividad y competitividad en su sector.
 4. Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes y para desarrollar parte de sus proyectos de estadía, vinculando a los egresados de esta Universidad con el sector productivo para generar desarrollo económico.
- "LA UPTREP" se compromete en dar a conocer a "LA SECRETARÍA", los datos de los alumnos interesados en realizar estancia I y II, estadía profesional en el área o proyectos específicos asignados por "LA UPTREP" y "LA SECRETARÍA" llevar en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.
- "LA UPTREP" y "LA SECRETARÍA" ofrecerán asesoría al alumno, asignándole un asesor de cada parte durante el periodo de la estancia I y II, estadía profesional.
- "LA UPTREP" mantendrá contacto con "LA SECRETARÍA", para supervisar la asistencia y el buen desempeño del alumno, así como, el cumplimiento que "LA SECRETARÍA", debe dar a lo establecido en este convenio.
5. "LA UPTREP" hará oportunamente las solicitudes para la realización de visitas académicas de grupos de estudiantes y maestros, en las que se detallen objetivos, carrera y cuatrimestres que cursan los estudiantes y que asistirán a "LA SECRETARÍA", con rigurosa confirmación de las partes y cumplimiento de los requisitos establecidos en "LA SECRETARÍA" para una visita a sus instalaciones.
 6. "LA SECRETARÍA", recibirá a alumnos de "LA UPTREP", a fin de que los estudiantes puedan llevar a cabo estancia, estadía. Para lo anterior "LA UPTREP" deberá dirigir previamente y por escrito la solicitud a "LA SECRETARÍA" y ésta expedirá una carta de aceptación dirigida a "LA UPTREP" en hoja membretada.

7. **"LA SECRETARÍA"** y los alumnos se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de estancia, estadía.

8. **"LA SECRETARÍA"** podrá cancelar estancia I y II, estadía profesional del alumno, cuando éste incumpliera con las políticas, reglamentos internos y directrices de **"LA SECRETARÍA"**, o por causas de fuerza mayor que obliguen a **"LA SECRETARÍA"**, a cancelar la práctica.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta de abril del año dos mil veinticuatro. **"LAS PARTES"** tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los siguientes:

Por parte de la **"UPTREP"**, con la Maestra Sonia Espinosa Salinas, Titular del Departamento de Vinculación, o en el futuro a la persona que la sustituya en su cargo, quien será el responsable del cumplimiento y seguimiento de los trabajos que se generen.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, con el Ingeniero Rubén Espinosa Mejía, Titular de la Dirección de Participación Social, o en el futuro a la persona que la sustituya en su cargo, quien será el responsable del cumplimiento y seguimiento de los trabajos que se generen.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, **"LAS PARTES"** no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este



convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se llevan a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"** y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: Huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que pueda encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

El presente convenio es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por medio de autenticación similar si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento, y a resolver en la medida lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



UPTep
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TLAXCALA** REGIÓN PONIENTE

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintitrés, firmando al calce y al margen los que en el intervinieron como constancia de su aceptación.

**POR “LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR”**

**POR “LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE TLAXCALA
REGIÓN PONIENTE”**



MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL
ESTADO DE TLAXCALA



VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE TLAXCALA
REGIÓN PONIENTE

TESTIGO DE HONOR

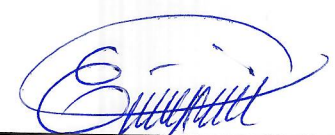


MARÍA FERNANDA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CUÉLLAR
PRESIDENTA HONORÍFICA DEL COMITÉ CONSULTIVO DE BIENESTAR Y
DESARROLLO SOCIAL

TESTIGOS



SONIA ESPINOSA SALINAS
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE TLAXCALA
REGIÓN PONIENTE



RUBÉN ESPINOSA MEJÍA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL
ESTADO DE TLAXCALA